



Comisión de Energía

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y ADICIONA LA VIII DEL ARTICULO 6 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados EL 7 de diciembre de 2010, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y adiciona la VIII del artículo 6 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
2. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía".

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA MINUTA:

La minuta objeto del presente dictamen propone la reforma la fracción VII y adiciona una fracción VIII del artículo 6 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética en los siguientes términos:

Artículo 6.-...

I a VI...



Comisión de Energía

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

VII. Elaborar y publicar el Atlas Nacional de Zonas Factibles para Desarrollar Proyectos Generadores de Energías Renovables.

VIII. Las demás que en esta materia le otorguen la Ley u otros ordenamientos.

De la revisión de la iniciativa que dio origen a la minuta, la motivación de la reforma es el bajo porcentaje de aplicación de las energías renovables en el total de la capacidad instalada para la generación de electricidad y que ese bajo porcentaje se debe a una falta de visión para adoptar de manera amplia las energías renovables.

La misma iniciativa señala que con un Atlas Nacional de Zonas Factibles para Desarrollar Proyectos Generadores de Energías Renovables se contaría con un instrumento técnico que permitiría:

1. Conocer las zonas que son factibles para desarrollar proyectos generadores de energías renovables.
2. Servir como instrumento técnico oficial de apoyo para la realización de proyectos generadores de energías limpias.
3. El promover la inversión y desarrollo de proyectos generadores de energías limpias.
4. Servir como documento oficial.
5. Facilitar la declaratoria de “uso de suelo” factible para la generación de energía renovable.

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la iniciativa, los integrantes de esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Primera. Los diputados integrantes de la Comisión de Energía coinciden en la necesidad de impulsar el aprovechamiento de las energías renovables y de ese modo



Comisión de Energía

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

contribuir a la reducción de externalidades provocadas por el uso de los combustibles fósiles.

Segunda. En diferentes foros México ha manifestado su compromiso con la sustentabilidad y en el combate al calentamiento global y el cambio climático, lo cual se muestra en la creación de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética en 2008.

Producto de la entrada en vigor de estas leyes son la creación de una serie de instancias e instrumentos de programación y normalización y fondos cuyos objetivos se dirigen hacia el avance de la transición energética, el aprovechamiento sustentable de la energía, el financiamiento de la transición.

Tercera. La importancia de contar con un instrumento técnico como el atlas de energías renovables será de utilidad no solo para el gobierno federal, sino para cualquier agente interesado en ejecutar proyectos generadores a partir de energías renovables, pues de ese modo se contará con la información geográfica necesaria para definir localización de proyectos y potenciales de generación que permitirán apoyar la toma de decisiones y para la autorización de proyectos.

Cuarta. Por razones de técnica legislativa y con el fin de dar congruencia a la redacción del artículo de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética que se propone modificar, se corrige la puntuación final de la fracción VI y de la fracción VII adicionada en el proyecto de decreto.

En síntesis, esta Comisión de Energía, concluye que resulta viable reformar la fracción VII y adicionar la VIII del artículo 6 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el financiamiento de la Transición Energética.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Energía someten al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:



Comisión de Energía

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

ÚNICO. Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 6 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

“Artículo 6o.-...

I. a V. ...

VI. Establecer y actualizar el Inventario Nacional de las Energías Renovables, con programas a corto plazo y planes y perspectivas a mediano y largo plazo comprendidas en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables y en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;

VII. Elaborar y publicar el atlas nacional de zonas factibles para desarrollar proyectos generadores de energías renovables, y

VIII. Las demás que en esta materia le otorguen la Ley u otros ordenamientos.”

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 31 de enero de 2012.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA.